



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2022-R-UNICA

Ica, 13 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 869-OAJ-UNICA-2021 del 31 de diciembre de 2021, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1521-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 17 de diciembre de 2021 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el **ROL DE VACACIONES 2022**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso d) del artículo 24 de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.L. N° 276, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera, *gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;*

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, dispone en sus siguientes articulados lo siguiente:
Artículo 102.- *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.*
Artículo 103.- *Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.*

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria con Ley N° 29849, señala en su artículo 6 inciso f) que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de "*Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*";

Que, con Informe N° 0272-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021 Control de personal, remite el ROL DE VACACIONES del Personal Administrativo Nombrado, Contratado a Plazo Fijo y Contrato Administrativo de Servicios C.A.S., correspondiente al año 2022 de la UNICA, para su aprobación; siendo trasladado ante la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 205-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021, para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1521-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, eleva ante el señor Rector de la Universidad, el ROL DE VACACIONES del Personal Administrativo nombrado, contratado a plazo fijo y contrato administrativo de servicios CAS, correspondiente al año 2022, para su aprobación;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **ROL DE VACACIONES** del Personal Administrativo Nombrado, Contratado a Plazo Fijo y Contrato Administrativo de Servicios C.A.S., **correspondiente al año 2022** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL